

No. de Folio: CG-0022-SEP-2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA EMPRESA QUE ELABORARÁ EL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008.

A N T E C E D E N T E S :

1.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

2.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tiene su residencia en la Ciudad Capital del Estado y a su integración concurrirán el Poder Legislativo del Estado, con la participación de los ciudadanos y partidos políticos en los términos que dispone la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

3.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en la Ley Electoral velará para que los principios de *certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad*, guíen todas sus actividades.

4.- En Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre 2007, el Consejo General de este Instituto, dio inicio al Proceso Estatal Electoral 2007-2008, mediante el cual se llevará a cabo la preparación de las elecciones para elegir a los Diputados Locales y Miembros de los cinco Ayuntamientos del Estado, el próximo 03 de febrero 2008, para lo cual se requiere la oportuna autorización de la elaboración del diverso material y documentación electoral que se será utilizado en el Proceso Estatal Electoral 2007-2008:

- Boletas para cada nivel elección,
- Actas (de la Jornada Electoral, de escrutinio y cómputo, de incidentes, etc.),
- Urnas para recibir la votación,
- Mamparas y
- Útiles de escritorio en la casilla.

5.- En los Procesos Electorales 1998-1999, 2001-2002, 2004-2005, llevados a cabo en esta entidad federativa, la empresa denominada "Talleres Gráficos de México" ha sido la designada por el Consejo General de este Órgano Electoral, para la elaboración de la documentación electoral, en virtud de que ha brindado servicio de calidad, seguridad, puntualidad y responsabilidad en la elaboración y entrega de dicha documentación electoral.

C O N S I D E R A N D O S :

I.- La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur como organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los Partidos Políticos Nacionales y Estatales y los ciudadanos en los términos que ordene la Ley Electoral.

II.- Que el artículo 193 de la Ley Electoral vigente en el Estado señala: *Para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales correspondientes, conforme al modelo que apruebe el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en papel seguridad infalsificable, sin alguna marca que impida el secreto del voto.*

III.- Que de acuerdo con el artículo 196 de la Ley Electoral del Estado, *"Las boletas deberán estar en poder del Comité Distrital Electoral, dentro de los quince días anteriores a la elección. ..."*

IV.- Que el artículo 197 de la Ley Electoral del Estado señala: *"Los Comités Distritales Electorales le entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos a la elección, la documentación y material electoral..."*

V.- Dado lo antes señalado, la Comisión de Administración y Logística del IEE de BCS a través del Comité de Adjudicaciones de este Instituto, procedió a emitir un dictamen, para designar a la empresa "Talleres Gráficos de México", mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, para proceder a la elaboración del material y documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Estatal Electoral 2007-2008, con fundamento en los artículos primero antepenúltimo párrafo y segundo fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, que señalan:

Artículo 1 antepenúltimo párrafo: *"Los contratos que celebren las Dependencias con las Entidades o entre Entidades y los actos jurídicos que se celebren entre Dependencias, o bien, los que se lleven a cabo entre alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, **no esta dentro del ámbito de aplicación de esta Ley;** no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por si misma o contrate a un tercero para su realización..."*

Así mismo, el artículo 2 del citado ordenamiento señala: *“Para los efectos de la presente Ley, se entenderá:*

...

Fracción VI: “Entidades: A los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos, comisiones, patronatos, comités que de conformidad con su ordenamiento de creación sean considerados Entidades Paraestatales”.

VI.- Talleres Gráficos de México, es un Organismo público descentralizado sectorizado en la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autosuficiente económicamente e independiente organizacionalmente, especializada en las artes gráficas, brinda servicios integrales de impresión, pre-prensa y acabados; con infraestructura, capacidad instalada y amplia experiencia que permite brindar un servicio integral y completo a sus clientes. Creado mediante decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Enero de 1999.

Cabe mencionar que dicha empresa, tiene una gran trayectoria al servicio de la Nación, que se remonta a más de 100 años atrás, siendo su primer antecedente de creación en 1883, de la Imprenta de la entonces Secretaría de Fomento, cuya finalidad fue cubrir la necesidad del Gobierno Mexicano, de reproducir y difundir documentos Oficiales.

Sus resultados operativos son positivos, el financiamiento de sus operaciones y de sus inversiones se realiza con fondos y recursos, generados por el propio Organismo.

Sus operaciones comerciales las realiza principalmente con Entidades y Organismos del Sector Público, obteniendo sus pedidos en un mercado abierto, a precios y en condiciones de fuerte competencia.

Por ello y con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 1, 2, 3, 193, 196 y 197 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 1,2, 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, este Consejero General

ACUERDA:

PRIMERO: CON BASE EN EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DEL IEE DE BCS, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADJUDICACIONES, Y EL CUAL ES PARTE DEL PRESENTE ACUERDO, SE AUTORIZA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA DESIGNACIÓN DE LA EMPRESA QUE ELABORARÁ EL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PORTAL DE INTERNET DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha 28 de septiembre del 2007, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Lic. Ana Ruth García Grande
Consejera Presidenta

Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Secretario General